

RESOLUCIÓN DECANAL N° 091-2024-D-FIME

Bellavista, 24 de setiembre de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, visto el oficio N° 053-2024-UI-FIME, de fecha 23.09.2024, mediante el cual el director de la Unidad de Investigación de la Facultad remite la propuesta del Jurado Evaluador del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “MEJORA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO USANDO MONITOREO DE ANALISIS DE ACEITE EN MOTORES DIESEL DE LA FLOTA DE ACARREO EN OPERACIÓN MINERA PARA REDUCCION DE COSTOS DE MANTENIMIENTO, AÑO 2021”, así como el reconocimiento del asesor del bachiller en Ingeniería Mecánica: CALDERÓN CRUCHAGA, JUAN GABRIEL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.º 150-2023-CU de fecha 15.06.23, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta de ciento veintiocho (128) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. N° 30 del TÍTULO III. CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional, o un trabajo académico, según las siguientes modalidades: a) Sin ciclo taller de tesis, b) Con ciclo taller de tesis, c) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico y d) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, en el precitado Reglamento, en su Artículo 20°, dice: “La evaluación del trabajo de investigación o de la tesis para la obtención del grado académico de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad profesional por cualquiera de las modalidades, la realiza un jurado evaluador y de sustentación”;

Que, según el Art. 22 establece que los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad.

Que, en el Sub Capítulo III. TITULACION PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO, en su Art. 88° incisos a), b), c), d) y e), se establece los documentos que deben presentar los interesados que opten titularse por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico;

Que, mediante Art. 89° dice: El Decano, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recepcionado el expediente, lo remite a la Unidad de Investigación para que su comité en el plazo de (07) siete días calendario remita la propuesta de Jurado evaluador en base de la cual emite la resolución de Decanato correspondiente. El dictamen colegiado del jurado técnicamente sustentado, se realiza en el plazo de (15) días calendario;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación, a través de su Comité Directivo, aprueba y remite la propuesta del Jurado Evaluador del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “MEJORA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO USANDO MONITOREO DE ANALISIS DE ACEITE EN MOTORES DIESEL DE LA FLOTA DE ACARREO EN OPERACIÓN MINERA PARA REDUCCION DE COSTOS DE MANTENIMIENTO, AÑO 2021”, así como el reconocimiento del asesor, al docente Mg. De la Cruz Castillo, Pedro

Baltazar, del bachiller en Ingeniería Mecánica: CALDERÓN CRUCHAGA, JUAN GABRIEL, lo que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR**, al **JURADO EVALUADOR** del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: **“MEJORA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO USANDO MONITOREO DE ANALISIS DE ACEITE EN MOTORES DIESEL DE LA FLOTA DE ACARREO EN OPERACIÓN MINERA PARA REDUCCION DE COSTOS DE MANTENIMIENTO, AÑO 2021”**, presentado por el bachiller en INGENIERÍA MECÁNICA, CALDERÓN CRUCHAGA, Juan Gabriel el cual está constituido por los siguientes profesores:
 - Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY - Presidente
 - Dr. ORDOÑEZ CARDENAS GUSTAVO - Secretario
 - Mg. BRAVO FELIX JUAN ADOLFO - Vocal
 - Mg. MANCCO PEREZ, JUAN GUILLERMO - Suplente
2. **RECONOCER**, como **ASESOR** al profesor nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, **Mg. DE LA CRUZ CASTILLO, PEDRO BALTAZAR**, del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: **“MEJORA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO USANDO MONITOREO DE ANALISIS DE ACEITE EN MOTORES DIESEL DE LA FLOTA DE ACARREO EN OPERACIÓN MINERA PARA REDUCCION DE COSTOS DE MANTENIMIENTO, AÑO 2021”**, elaborado por el bachiller en INGENIERÍA MECÁNICA, CALDERON CRUCHAGA, Juan Gabriel, para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico.
3. **INDICAR**, que el Asesor, por propia definición asume la responsabilidad de prestar consejo al graduando y está obligado a guiarlo en todo el proceso del referido Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, así como de cautelar su nivel de exigencia.
4. **INDICAR**, que el citado Jurado Evaluador de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
5. **INDICAR**, que en el caso que el proyecto sea observado, el Jurado Evaluador hace notar sus observaciones tanto de forma como de fondo, y devuelve al Decanato para comunicar por escrito al interesado a fin de que levante y subsane dichas observaciones, de ser necesario el interesado solicitara por escrito al Jurado Evaluador una ampliación de 30 (treinta) días calendarios adicionales como plazo máximo, de no presentarlo dentro de este plazo, se devuelve el expediente al interesado debiendo iniciar un nuevo trámite.
6. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, Asesor e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO

 **Gaby**
 **Archivo**